

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. EM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 001.-	DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA BRICK DE 250 ML, DESPENSAS, DESAYUNOS, LECHE ENTERA DE VACA EN POLVO EN SOBRE DE 240 GRAMOS Y GALLETAS.	PAG. 3
CONVOCATORIA.-	A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V.	PAG. 5
ESTADO FINANCIERO.-	DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL 2004.	PAG. 7
AVISOS:	ACUERDO DE FUSION.- ENTRE LAS EMPRESAS LALA TORREON, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LACTEOS DE TORREON, S.A. DE C.V., Y PRODUCTORA DE LACTEOS DE TORREON S.A. DE C.V, Y BALANCE GENERAL DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS.	PAG. 8

ACUERDO DE FUSION.- ENTRE LAS EMPRESAS INTERNATIONAL BUSINESS ENTERPRISE S. DE R.L. DE C.V., COMO FUSIONANTE Y SERVICIOS A GILSA S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA , BALANCES GENERALES DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS.

PAG. 10

AVISO DE ESCISIÓN.- DE LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL LALA, S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO CON SU ACTUAL DENOMINACIÓN, ASI MISMO SURGE COMO TITULAR DE OTRO SECTOR PATRIMONIAL UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE BAJO LA DENOMINACIÓN DE SERVICIOS A GILSA, S.A. DE C.V., BALANCE GENERAL DE LAS EMPRESAS ANTES MENCIONADAS.

PAG. 12

EDICTO.-

PROMOVIDO POR EL LIC. ANGEL GABRIEL LOERA MANCHILLAS, EN CONTRA DE LA C. ÁGUEDA HERNÁNDEZ TORRES, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 767/2002, DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL.

PAG. 14

CONVOCATORIA.-

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COZAMIN, S.A. DE C.V.

PAG. 17

ACUERDO No. 129.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS ESTATAL Y MUNICIPALES ELECTORALES, EN SU CASO, PARA QUE ADMITAN "AD-CAUTELAM" LA SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TRAMITEN EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA SATISFACER LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE SUS CANDIDATOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES.

PAG. 18

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Heróico Colegio Militar y Calle Capitán Francisco de Ibarra No. 3, 2do. piso, Colonia Centro, C.P. 34000 Durango, Durango con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- La presentación de los recursos es: Local
- La forma de pago es: En efectivo; en compranet mediante recibos que genera el sistema. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de abril de 2004 a las 12:00 horas en: Dirección Administrativa, ubicado en: Calle Av. Heróico Colegio Militar y Calle Cap. Francisco de Ibarra sin. Número, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día: 26 de abril de 2004 a las 12:00 horas.
- La apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día: 26 de abril de 2004 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día: 28 de abril de 2004 a las 12:00 horas en: Av. Heróico Colegio Militar y Calle Capitán Francisco de Ibarra sin. No. 3, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- El idioma en que deberá contratarse la proposición será: Puro Mexicano.
- Lugar de entrega: Libre a bordo en piso de los 33 DIF Municipales en las 25 sedes de Titulos de Programa DIF CONAFE y en la Cocina Central DIF, sito en: Gabriel Leyva San, col. Luis F. Obeso, Durango, Dgo., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 08:00 a 15:00 horas.
- Plaza de entrega: mensual
- Las condiciones de pago serán: a los 20 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente
- Condiciones generales conforme a los cuales se celebrará el contrato: el contrato es adjudicatario a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocatoria y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Aprovechamientos y Servicios del Estado de Durango.

Durango, Durango 15 de abril de 2004

DR. CESAR FRANCO MARISCAL

DIRECCIÓN GENERAL

RECIBO

**ARGENTOSA****ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V.**

CANELAS 415 PARQUE INDUSTRIAL

TELS Y FAX (01 271) 719-40-01 / 719-40-02 / 719-40-03 / 719-15-23 / 719-18-24

APARTADO POSTAL 507-8 COLOJICO POSTAL 35070 GOMEZ PALACIO, DGO.

E-MAIL: argentosa@prodigy.net.mx

www.argentosa.com

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en las cláusulas décima a la décima sexta de los estatutos de la sociedad ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V., en concordancia con lo previsto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de este conducto se cita a sus socios a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en las oficinas administrativas de la sociedad ubicadas en Canelas N° 415 Parque Industrial Lagunero, de esta ciudad, el día Jueves 29 de Abril del presente año a las 19:00 horas. La asamblea cubrirá el siguiente:

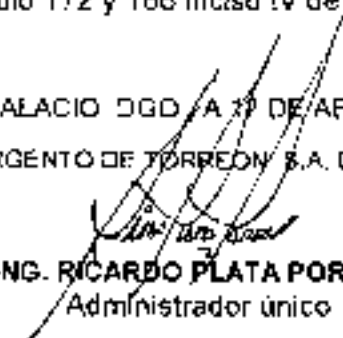
ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de Escrutadores.
- III.- Instalación de la Asamblea.
- IV.- Rendición de informe por parte del Administrador Único del ejercicio 2003.
- V.- Rendición de informe del Comisario sobre el ejercicio del 2003.
- VI.- Discusión y aprobación en su caso del informe rendido por el Administrador tomando en cuenta el informe del Comisario que haya rendido al respecto sobre el ejercicio del 2003.
- VII.- Designación o ratificación del cargo de Administrador Único y determinar los Emolumentos correspondientes al Administrador.
- VIII.- Aumento de Capital Social en su parte variable por la cantidad de 400,000.00 pesos.

Para los efectos legales correspondientes, se pone del conocimiento a los socios de la compañía, que se encuentra a disposición en el domicilio de la Sociedad ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V., la información financiera por parte del Administrador único, que incluye el informe del Comisario correspondiente al ejercicio del 2003, la cual comprende los puntos establecidos por el artículo 172 y 166 inciso IV de la Ley de Sociedades Mercantiles.

GOMEZ PALACIO DGO. A 29 DE ABRIL DEL 2004

ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V.


ING. RICARDO PLATA PORRES

Administrador único

**ARGENTOSA****ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V.**

CANELAS 415 PARQUE INDUSTRIAL
TEL. Y FAX 01 (871) 719-40-01, 719-40-02, 719-40-03, 719-18-25, 719-18-26
APARTADO POSTAL 507-B CODIGO POSTAL 36070 GOMEZ PALACIO COO
E-MAIL: argentosa@prodigy.net.mx
www.argentosa.com

SEGUNDA CONVOCATORIA

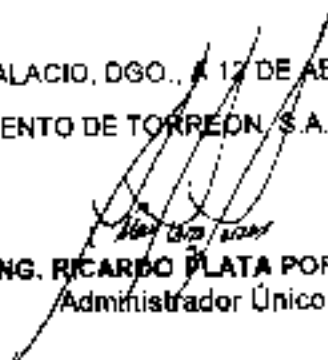
En caso de que no se reúna el quórum legal para la instalación de la Asamblea, se cita a los socios a Segunda Convocatoria el mismo día 29 de Abril del presente año. A las 20 00 horas, haciéndoles saber a los socios que la junta se hará con cualquiera que sea el número de acciones representadas, de acuerdo a la cláusula décimo segunda de los Estatutos de la Sociedad, acorde con lo previsto por el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles aplicable en el presente caso, y donde se tratarán los asuntos enumerados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de Escrutadores.
- III.- Instalación de la Asamblea.
- IV.- Rendición de informe por parte del Administrador Único del ejercicio 2003
- V.- Rendición de informe del Comisario sobre el ejercicio del 2003
- VI.- Discusión y aprobación en su caso del informe rendido por el Administrador tomando en cuenta el informe del Comisario que haya rendido al respecto sobre el ejercicio del 2003
- VII.- Designación o Ratificación del cargo de Administrador Único y determinar los Emolumentos correspondientes al Administrador.
- VIII.- Aumento de Capital Social en su parte variable por la cantidad de \$ 400,000.00 pesos

GOMEZ PALACIO, DGO., A 17 DE ABRIL DEL 2004

ARGENTO DE TORREON, S.A. DE C.V.


ING. RICARDO PLATA PORRES
Administrador Único

**LALA TORREÓN, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE TORREÓN, S.A. DE C.V.
PRODUCTORA DE LÁCTEOS DE TORREÓN, S.A. DE C.V.**

ACUERDO DE FUSIÓN

Lala Torreón, S.A. de C.V., como fusionante y Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V., como fusionadas, resuelve fusionarse mediante el acuerdo definitivo de fusión celebrado el 17 de diciembre de 2004, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda y tercera.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto del acuerdo definitivo de fusión, así como los datos básicos de las sociedades fusionante y fusionadas en los siguientes términos:

PRIMERA.- OBJETO.- Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V., de conformidad con las resoluciones de sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas y juntas de consejo de administración, convienen expresamente la fusión de Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. con Lala Torreón, S.A. de C.V., subsistiendo Lala Torreón, S.A. de C.V. con carácter de fusionante y extinguiéndose Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. con carácter de fusionadas.

SEGUNDA.- CAPITAL.- La presente fusión representará un incremento en el capital social de Lala Torreón, S.A. de C.V. toda vez que los demás accionistas de Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V., cesarán a formar parte en el capital de Lala Torreón, S.A. de C.V.

TERCERA.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.- Como consecuencia de la fusión y a su vez ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general el patrimonio de Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a Lala de Torreón, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- Lala Torreón, S.A. de C.V., hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Comercializadora de Productos Lácteos de Torreón, S.A. de C.V. y Productora de Lácteos de Torreón, S.A. de C.V., quedando obligada expresamente al pago de los mismos, en el entendido de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieran entre las partes de este convenio quedarán extinguidos al consolidarse en Lala Torreón, S.A. de C.V. como consecuencia de la fusión.

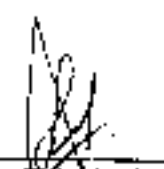
QUINTA.- EFECTOS.- La fusión surtirá efectos a partir del 31 de Diciembre del 2004.


**ING. JUAN CARLOS LARRINAGA SOSA
COMISIONADO DE LAS SOCIEDADES
LALA TORREÓN, S.A. DE C.V.**

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE TORREÓN, S.A. DE C.V.
PRODUCTORA DE LÁCTEOS DE TORREÓN, S.A. DE C.V.**

estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2003
 formados en México, Pesos

	Industria S.A. de C.V. Empleadora	Comercializadora de Productos Lacteos de Lacteón, S.A. de C.V. Empleada	Productora de Lacteos de Lacteón, S.A. de C.V. Empleada
Bancos	9,764	660	156
Cuentas por Cobrar	73,654	11,915	6,968
C.V.A. Por Acciones	21,105	55	67
Inventarios	11,578	-	-
Activos Fijos	356,916	-	-
Pagos Anticipados	2,501	493	341
Otros Activos	5,347	-	-
Activos y Valores	405	-	-
Total Activos	509,075	13,611	7,430
Cuentas por Pagar	253,510	7,110	2,497
Impuestos y Cuentas Acredit. Por Pagar	54,213	7,156	7,198
Total Pasivos	307,723	14,266	9,695
Capital Social	127,233	672	1,099
Otros Cuentas de Capital	74,119	312	642
Total Capital Contable	201,353	1,084	1,741
	509,075	13,611	7,430


 Ing. Juan Carlos Larrinaga Sosa
 Comisariado de la Sociedad

INTERNATIONAL BUSINESS ENTERPRISE, S. R. L. DE C.V.,
SERVICIOS GILSA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN

International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., como fusionante y Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., como fusionada, resolvieron fusionarse mediante acuerdo definitivo de fusión celebrado el 22 de diciembre de 2003, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto del acuerdo definitivo de fusión, así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada en los siguientes términos:

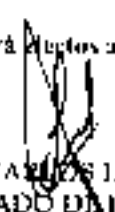
PRIMERA.- OBTENCIÓN.- International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V. y Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., de conformidad con las resoluciones de sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas y juntas de consejo de administración, convienen expresamente la fusión de International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., con Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., Subsistiendo International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., con carácter de fusionante y extinguiéndose Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., con carácter de fusionada.

SEGUNDA.- CAPITAL.- La presente fusión representará un incremento en el capital social de International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., toda vez que los demás accionistas de Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., pasarán a formar parte en el capital de International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V.

TERCERA.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.- Como consecuencia de la fusión y al sufrir ésta sus efectos, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y en general el patrimonio de Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Servicios a Gilsa, S.A. de C.V., quedando obligada expresamente al pago de los mismos, en el entendido de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes de este convenio quedarán extinguidos al consolidarse en International Business Enterprise, S. de R.L. de C.V., como consecuencia de la fusión.

QUINTA.- EFECTOS.- La fusión surtirá efectos a partir del 26 de diciembre del 2003.


ING. JUAN CARLOS LARRINAGA SOSA
COMISIONADO DE LAS SOCIEDADES
INTERNATIONAL BUSINESS ENTERPRISE, S. R. L. DE C.V.,
SERVICIOS GILSA, S.A. DE C.V.

Estado de Situación Financiera al 26 de Diciembre de 2003
Importes en Pesos

	International Business Enterprise S.R.L. De C.V. Fusionante	Servicios a Gilsa, S.A. de C.V. Fusionada
Activo		
Caja y Bancos	-	-
Clientes	-	-
Deudores Diversos	50,000	-
Ctas Filiales Deudoras	-	172,500,000
IVA Por Acreditar	-	-
Inventarios	-	-
Activo Fijo Neto	-	-
Otros Activos	-	-
Total Activo	50,000	172,500,000
Pasivo		
Cuentas por Pagar	-	147,918,725
Imptos. Y Gastos Acum. Por Pagar	-	22,500,000
Total Pasivo	-	170,418,725
Capital Contable		
Capital Social	50,000	1,853,053
Otras Cuentas de Capital	-	428,221
Total Capital Contable	50,000	2,081,274
Total Pasivo y Capital	50,000	172,499,999


Ing. Juan Carlos Larrinaga Sosa
Comisionado de la Sociedad

GRUPO INDUSTRIAL LALA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido en la Fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V., celebrada el día 08 de Noviembre del 2003, aprobó la Escisión parcial de la empresa en dos entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen normativo independiente substituyendo Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V., con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titulares de un sector patrimonial y surgiendo como titular de otro sector patrimonial, una Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de: Servicios a Gilsa, S.A. de C.V.. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea.

Cabe destacar que el texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad en los términos previstos por la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRIMERA.- ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA: La Escisión de Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V., se lleva a cabo en base a los Estados Financieros al 31 de Octubre de 2003, que al efecto se publican.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Para que la Escisión surta efectos, las sociedades se obligan a la siguiente: si la Sociedad Escindida incumple con las obligaciones asumidas mediante la escisión, Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V., responderá totalmente de la obligación referida de manera solidaria ante los acreedores a quienes se deben pagar sus créditos en el momento en que así sea requerido y hasta por el importe del activo neto que hubiera recibido la escindida.

TERCERA.- PATRIMONIO: Como resultado de la escisión el patrimonio de Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V., quedará integrado por el Activo, Pasivo y Capital que se detalla en el Estado de Situación Financiera que se publica conjuntamente con el presente aviso.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: En virtud de la escisión, por parte del capital social de Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V. se disminuye en la suma de \$ 1'653,053 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLAROS COTIDIO M.N.) para quedar en la cantidad de \$ 298'346,947 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS COTIDIO M.N.).

QUINTA.- Efectos: La escisión surtirá efectos a partir del 31 de Octubre de 2003.


ING. JUAN CARLOS LARRINAGA SOSA
COMISIONADO DE LA SOCIEDAD
GRUPO INDUSTRIAL LALA, S.A. DE C.V.

Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de Octubre de 2002.
Importes en Pesos

	Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V. (Antes de Escisión)	Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V. Escidente	Servicios a Gitsa S.A. de C.V. Escidente
Activo			
Efectivo	1,220,660,696	1,220,660,696	-
Cuentas por Cobrar	1,647,766,488	1,647,766,488	-
Pagos Anticipados	2,714,628	2,714,628	-
Activos por	-	-	-
Otros Activos	151,859,318	-	151,859,318
Acciones y Valores	3,331,053,920	3,331,053,920	-
Total Activo	6,364,045,051	6,212,185,733	151,859,318
Pasivo			
Cuentas por Pagar	1,157,798,666	1,007,592,606	150,206,260
Documentos por Pagar	1,848,234,441	1,848,234,441	-
Impuestos y Gastos Anticipados por Pagar	(438,825)	(438,825)	-
Total Pasivo	3,005,594,682	2,855,388,422	150,206,260
Capital Contable			
Capital Social	329,538,119	327,885,081	1,653,058
Otros Cuotas de Capital	3,328,912,250	3,028,912,250	-
Total Capital Contable	3,358,450,368	3,356,797,330	1,653,058
Total Pasivo y Capital	6,364,045,051	6,212,185,732	151,859,318


Ing. Juan Carlos Larrinaga Sosa
Comisionado de la Sociedad

JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE LA CAPITAL

E D I C T O DE NOTIFICACION:



En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente 767/2002, promovido por el Lic. Angel Gabriel Loera Mancillas, en contra de la C. Agueda Hernández Torres, se dictó un auto que con los insertos necesarios a la letra dice: -----

Durango, Dgo., a diez de diciembre de dos mil dos.- Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de la (s) promoción (tes) que antecede.- Doy fe.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Durango, Dgo., a diez de diciembre de dos mil dos.- A sus autos el escrito presentado por el LIC. ANGEL GABRIEL LOERA MANCILLAS, parte actora en este juicio, y en atención a que el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, y en atención a que en dos de los informes recibidos se proporciona el mismo domicilio en el cual se constituyó el C. Actuario Ejecutor, donde no fue posible emplazar a la parte demandada C. AGUEDA HERNANDEZ TORRES y en el tercer informe no se especifica domicilio alguno, por lo tanto, en mérito de lo anterior y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1170 del código de Comercio y 122 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio se ordena emplazar a la C. AGUEDA HERNANDEZ TORRES, por medio de EDICTOS que serán publicados por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en el SIGLO DE DURANGO debiendo incluir a los edictos ordenados el auto de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, así como el proveído que se acaba de pronunciar y hágase saber a la referida demandada que cuenta con un término de TREINTA DIAS HABILES a partir de su última publicación para que comparezca ante éste Juzgado a hacer paga llana de su adeudo o bien a dar contestación a la demanda entablada en su contra.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. LIC. MARIO ALONSO ALVARADO REYES, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.----- m

Domingo, Diecisiete de agosto del año dos mil dos - Con esta fecha doy
cuenta al C. Jefe de los autos de la demanda que interpuso - Day fe -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

Domingo, Diecisiete de agosto del año dos mil dos - Por presentado en ciento
del C. LICENCIADO ANGEL GABRIEL TORRA MANCUELLAS en su
carácter de apoderado en representación del C. SILVESTRE VERDIN REZA,
según lo acredita con el contenido de los pagarés que acompaña, demanda en la
Vía Ejecutiva Mercantil a la C. AGUEDA HERNANDEZ TORRES, en su
carácter de unigado principal, quien tiene su domicilio en calle Puerto Miramar
número 205 de la colonia Maderera de esta ciudad, ejerciendo acción
cuantiosa el monto por el pago de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL
PESOS 00/100 M.N.), por concepto de sueldo principal, el pago de intereses
moratorios así como el pago de gastos y costas judiciales - Con fundamento en los
Artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 157, 170, 174 y demás relativos de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los Artículos 1391 al 1414 del
Código de Comercio Reformado, se admitió la demanda en la vía y forma
propuestas, fórmase cuaderno, registrese en el libro respectivo con el número
767/2002, agregase copia del documento base de la acción consistente en un
decreto denominado pagaré por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA
MIL PESOS 00/100 M.N.). Así mismo se tiene por ofrecidas de su parte las
pruebas que indica en su escrito de oferta, de las cuales, en su oportunidad,
se le case lo procedente relativo a su aduación, guardándose en la seguridad del
Juzgado el contenido original exhibido. Sin sobre cerrado.- Se da al presente
auto efectos de mandamiento en firme para que el C. Actuario Ejecutor adscrito al
Departamento de Actuaría de Ejecución de este Tribunal se constituya en el
domicilio del demandado ya indicado y le requiera por el pago inmediato de las
prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad
suficientes a garantizarlas, depositando el bien embargado en poder de la persona
que la parte ahora designe bajo su responsabilidad autorizando al C. Actuario
Ejecutor para que en caso de que haya oposición para poner los bienes embargados
en posesión del depositario designado prevenga al demandado para que dentro del
termino de tres días haga entrega de los mismos, apercibiéndolo que en caso de no
hacerlo se le aplicara un medio de apremio consistente en el cateo conforme a lo
dispuesto en el Artículo 72 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles
sustentado al Código de Comercio en materia Mercantil - Hecho el embargo,
proceda el C. Actuario a citar y a emplazar a la parte demandada para que dentro
del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer el pago de su

adeudo o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole en el mismo acto de la diligencia de conformidad con el Artículo 1394 reformado del Código de Comercio, cédula que contenga auto de exequiendo decretado en su contra, copia de la diligencia practicada, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, del documento base de la acción y demás anexos debidamente sellados y cotejados por la Secretaría de este Juzgado, que ordenan en el Artículo 1061 del Código de Comercio, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que establece el Capítulo V del Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Con fundamento en el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, expídase y agréguese a los autos copia del documento base de la acción y el original de éste guárdese en la seguridad del Juzgado. Téngasele a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito inicial de demanda y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Lic. Mario Alonso Alvarado Reyes, Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

Durango, Dgo. noviembre 25 del 2003

LA C. SRIA. DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL



LIC. CLAUDIA MARCELA GARRIDO GARCIA.

PUBLICACION

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos de Cozamín, S. A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad, a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 12:00 horas de la día 30 de Abril del 2004, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Sereno 168, Ciudad Industrial Durango, Dgo., de conformidad con lo siguiente:

Orden del Día:

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido de 1o. de enero a 31 de diciembre del 2003.

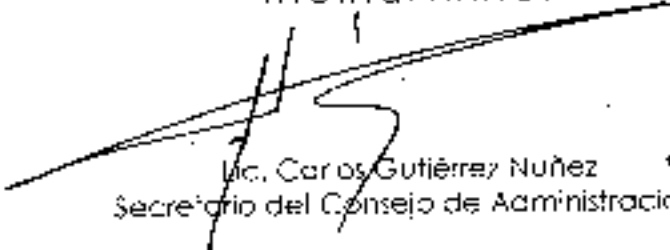
II.- Resolución sobre los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre del 2003 previo informe del Comisario y en su caso, resolución sobre la aplicación de resultados.

III.- Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

IV.- Designación de Delegados que formalicen las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán estar debidamente inscrito en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que los amparen o mediante constancia de depósito de los mismos, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,



Lic. Carlos Gutiérrez Nuñez
Secretario del Consejo de Administración.

ACUERDO NUMERO 129 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 6 DE FECHA MARTES 13 DE ABRIL DE 2001, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS ESTATAL Y MUNICIPALES ELECTORALES, EN SU CASO, PARA QUE ADMITAN "AD CAUTELAM" LA SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TRAMITEN EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SATISFACER LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE SUS CANDIDATOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los artículos 32 fracción I y 108 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establecen que para ser Diputado Propietario y Suplente se requiere "ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos o ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos con residencia efectiva dentro del territorio del Estado que no sea menor de seis años inmediatamente anteriores al día de la elección. Si es nativo del Estado, tener cuando menos dos años de residencia efectiva dentro del territorio del Estado inmediatamente anteriores al día de la elección", y para ser electo Presidente Síndico o Regidor de un Ayuntamiento, se requiere: "ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos y nativo del municipio, o ciudadano duranguense con residencia efectiva dentro del territorio del municipio que no sea menor de seis años inmediatamente anteriores al día de la elección".

SEGUNDO.- Que los artículos 32 fracción IV y 108 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para ser Diputado propietario y suplente o para ser electo Presidente, Síndico o Regidor de un Ayuntamiento se requiere "no haber sido condenado a más de un año de prisión, excepto el caso de delito de culpa. Tratándose de delitos patrimoniales o de aquellos cuya comisión lastime seriamente la buena fama en el concepto de la opinión pública, el responsable quedará inhabilitado para el cargo independientemente de la pena impuesta".

TERCERO.- Que en atención a que de la semana del 5 al 9 del mes de abril del presente año las oficinas en las cuales las Presidencias Municipales del Estado de Durango expiden las Constancias de Residencia se encuentran cerradas a efecto de gozar de las vacaciones de semana mayor, lo que nos generará que la expedición de dichos documentos se tornara de una forma lenta y en consecuencia no fuera posible incorporarlas a los expedientes de los candidatos a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 32 fracción I y 108 fracción I de la Constitución en el plazo que vence el día 13

de abril del presente año para el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa y a miembros de ayuntamiento.

CUARTO.- Que en virtud de que en el Departamento de Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que es el área responsable de expedir las constancias relativas a antecedentes penales, se suscitó una sobresaturación de solicitudes, previendo con esto que la expedición de dichos documentos se tornara lenta y en consecuencia no fuera posible, en muchos casos, entregar las constancias de referencia antes del día 15 de abril, fecha en que vence el plazo para el registro de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y a Miembros de Ayuntamiento.

QUINTO.- Que mediante escrito presentado por el representante del Partido Duranguense, en fecha 12 de abril de 2004, así como escritos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Coalición Unidos por Durango, con fecha 13 de abril de 2004, acudieron a este Órgano Colegiado a fin de pedir apoyo en el sentido de facilitar los trámites para la integración de los expedientes de sus candidatos, preocupados porque estos cumplan en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos de elegibilidad para que procedan sus solicitudes de registro en el sentido de que se reciban "Ad-Cautelam" las solicitudes de constancias de residencia y de cuitas de no antecedentes penales, ante las instancias correspondientes.

SEXTO.- Que de uno de los fines del Instituto Estatal Electoral, señalados en el artículo 105 del Código Estatal Electoral, se encuentra el de "asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones", por lo que este Consejo estima pertinente tomar las medidas necesarias para asegurar dicha prerrogativa de los ciudadanos que participarán como candidatos a diversos cargos de elección popular que se elegirán el próximo 4 de julio del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116 fracciones I, II y XXXIV del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

1.- SE AUTORIZA A LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, EN SU CASO, PARA QUE ADMITAN "AD-CAUTELAM" LA SOLICITUD DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y DE NO ANTECEDENTES PENALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TRAMITEN EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA SATISFACER LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE SUS CANDIDATOS ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES.

2.- En ningún caso la presentación de dicha solicitud deberá ser posterior al día 15 de abril, fecha en que vence el registro de candidatos a Diputados de

Mayoría Relativa y miembros de Ayuntamiento. Debiendo presentar tal solicitud el sello de las Presidencias Municipales o del archivo general del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la fecha y firma del funcionario encargado del área respectiva.

3.- Una vez que la Presidencia Municipal o el Órgano Jurisdiccional entregue la Constancia correspondiente y en caso de que el candidato no cumpla con la residencia necesaria o aparezca con antecedentes penales, los partidos políticos deberán sustituirlo en los términos del artículo 195 del Código Estatal Electoral.

4.- Notifíquese el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos y Coalición acreditados ante este Consejo Estatal Electoral.

5.- Comuníquese inmediatamente el presente Acuerdo a los 39 Consejos Municipales Electorales, para su estricto cumplimiento, en su caso.

6.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 6 de fecha miércoles 14 de abril de 2004, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el secretario que da fe. -----

LIC. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. FÚEPEZ DE LA TORRE

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. JORGE RAMÓN MENDÍA BULNES

LIC. CARLOSA. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
SECRETARIO